

Tres.—Denegar los beneficios a la obra civil de construcción de las naves, por haberse iniciado las obras antes de haber solicitado los beneficios.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, de documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital social desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente de que disponen de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**14126**

*ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos e instalación de una planta embotelladora en Jumilla (Murcia) por «Jumilla Unión Vinícola, S. A.» (JUVINSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Jumilla Unión Vinícola, S. A.» (JUVINSA), para ampliar su bodega de elaboración y crianza de vinos e instalar una planta embotelladora en Jumilla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos e instalación de una planta embotelladora por «Jumilla Unión Vinícola, S. A.» (JUVINSA), en Jumilla (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos y en el grupo A sin subvención, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y que disponen de los medios financieros suficientes para hacer frente a la tercera parte de la inversión que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**14127**

*ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», emplazada en Logroño (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», para ampliar su bodega de crianza de vinos y planta embotelladora, emplazada en Logroño (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/

1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima», emplazada en Logroño (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para justificar que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**14128**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Casa Valcárcel» y «Los Bolos», del término municipal de Tobarra, en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas «Casa Valcárcel» y «Los Bolos», del término municipal de Tobarra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas de una extensión de 76 hectáreas de las que quedan afectadas 68 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 314.770 pesetas de las que 152.525 pesetas serán subvencionadas y las restantes 162.245 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**14129**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Las Noricas», del término municipal de Albacete, en la misma provincia.*

A instancia del propietario de la finca «Las Noricas», del término municipal de Albacete, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cum-

plen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 98 hectáreas de las que quedan afectadas 29 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 305.709 pesetas de las que 163.495 pesetas serán subvencionadas y las restantes 142.214 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**14130** *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Aiscondel, S. A.», para la importación de primeras materias por exportaciones, previamente realizadas, de diversos productos de cloruro de polivinilo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Aiscondel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de abril de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Aiscondel, S. A.», por Orden de 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para importación de polivinilo (PVC), ftalato de dioctilo (DOP) e hilado continuo de fibra sintética poliamídica, poliamida 6, empleados en la preparación de laminados rígidos y flexibles, pavimentos, planchas, perfiles, tubos, mangueras, accesorios para conducción fluido, burlete, cordón macizo, todo ello de cloruro de polivinilo y tejidos recubiertos con soporte de cloruro de polivinilo previamente exportado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14131.** *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Sociedad Anónima Pavimentos y Revestimientos Cerámicos Sikersa» para la importación de diversos productos químicos por exportaciones, previamente realizadas, de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima Pavimentos y Revestimientos Cerámicos Sikersa», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 28 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de mayo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Sociedad Anónima Pavimentos y Revestimientos Cerámicos Sikersa» por Orden de 28 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo) para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias establecido por Decreto prototipo 1676/1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14132**

*ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Wikus Ibérica, S. A.», por Orden de 31 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de fleje de acero.*

Ilmo. Sr.: La firma «Wikus Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre), para la importación de fleje de acero aleado de determinada composición centesimal por exportaciones, previamente realizadas, de hojas de sierra de cinta para metales, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de fleje de acero con otras composiciones centesimales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Wikus Ibérica, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Torrete Vidalet, 76-78, por Orden de 31 de octubre de 1974 en el sentido de que el fleje de acero aleado a importar pueda ser de cualquier composición centesimal.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la exacta composición centesimal del fleje de acero aleado contenido en las sierras exportadas, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1.º de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 31 de octubre de 1974 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14133**

*ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Serra Saco-Lowell, S. A.», por Orden de 16 de septiembre de 1974, en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Platt Saco Lowell, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Serra Saco-Lowell, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la importación de copolímero de etileno-propileno, por exportaciones previamente realizadas de bobinas de plástico para el arrollamiento de mechas de hilatura o de hilados, solicita la modificación del citado régimen en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Platt Saco Lowell, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Serra Saco-Lowell, S. A.», con domicilio en Mallorca, 281, Barcelona-9, por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en el sentido de cambiar la denominación social de la firma beneficiaria por la de «Platt Saco Lowell, S. A.».

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de septiembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.